



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Agosto de 2022

Vistos los autos: "Sawiski, Carlos Alberto y otros c/ EN - M Seguridad - GN s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg."

Considerando que:

1°) En la resolución colectiva suscripta en el expediente CAF 3585/2016/1/RH1 "Ábalos, Enzo Adrián y otros c/ E.N.- M. Seguridad - GN s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", dentro de las causas decididas el Tribunal incluyó al recurso de queja que se había deducido en la causa CAF 35536/2015/1/RH1 citada en el epígrafe. Dicha decisión fue notificada en forma electrónica a las partes el 4 de agosto de 2021.

2°) Con posterioridad se advirtió que se hallaba pendiente de tratamiento el recurso extraordinario federal que había interpuesto el Estado Nacional en los autos principales de la queja mencionada, concedido parcialmente en lo referente a la interpretación de las normas federales aplicables al caso.

3°) A pesar del silencio guardado por las partes luego de ser notificadas y frente a la evidencia del error instrumental cometido, corresponde que esta Corte proceda a su inmediata subsanación (doctrina de Fallos: 296:241; 310:858; 329:1910; ver asimismo, causa CSJ 201/2014 (50-R)/CS1 "Rodríguez, Marovio c/ M° de Just. Seg. y DDHH s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", fallada el 31 de octubre de 2017). Consecuentemente, debe dejarse sin efecto lo resuelto

en la sentencia colectiva con relación a la presentación directa mencionada anteriormente y abocarse al tratamiento de ambos recursos en forma conjunta.

4°) Las cuestiones federales planteadas guardan sustancial analogía con las debatidas y resueltas por esta Corte en la causa CAF 41658/2014/CS1-CA1 "Grandoli, Marcelo Fabián y otros c/ EN - M Seguridad - GN s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", sentencia del 17 de junio de 2021, a la que corresponde remitir por razones de brevedad.

El juez Rosenkrantz remite a su voto en la causa "Camejo" (Fallos: 344:1388).

Por ello, se deja sin efecto la incorporación del recurso directo CAF 35536/2015/1/RH1 al pronunciamiento dictado el 15 de julio 2021 en la causa CAF 3585/2016/1/RH1 "Ábalos, Enzo Adrián y otros c/ E.N.- M Seguridad - GN s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seg.", se hace lugar a la queja, se declara admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia. Con costas. Reintégrese el depósito de fs. 26. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y, oportunamente, remítanse.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional - Gendarmería Nacional, parte demandada**, representado por el **Dr. Lucas Contreras Alderete**.

Traslado contestado por **Carlos Alberto Sawiski y otros, parte actora**, representados por los **Dres. Amílcar Nelson Serial y Josefa Raquel Milán**.

Recurso de queja interpuesto por **Estado Nacional - Gendarmería Nacional, parte demandada**, representado por el **Dr. Lucas Contreras Alderete**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 18**.